

ORDENANZA N° 2901/2019

VISTO: El Expte. C.D. N° 10113/19 de fecha 27 de Marzo de 2019, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO.:

Que, mediante el mismo remite Convenio de Cooperación Mutua celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Subsecretaría de Defensa Civil y de Protección de la Provincia de Neuquén.

Que, el citado convenio tiene como objetivo que la Municipalidad y la Subsecretaría de Defensa Civil y de Protección de la Provincia, articular con la autoridad municipal de aplicación lo necesario a fin de instrumentar lo establecido por la Ley Pcial. 2833 que prohíbe en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, la utilización, tenencia, acopio, exhibición, fabricación y expendio al público de artificios de pirotecnia y cohetería, sean estos de venta libre o no y/o de fabricación autorizada y, en el art. 4º, se exceptúa de dicha prohibición el uso de fuegos artificiales a las celebraciones de interés general que cuenten con autorización previa de la autoridad de aplicación de la ley.

Que, en virtud de las facultades otorgadas por el art. 273, inciso m de la Constitución de la Provincia de Neuquén es atribución de los municipios celebrar acuerdos con la Provincia, el Gobierno Federal u organismos descentralizados para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes.

Que, la Cláusula Primera el Municipio de Junín de los Andes, mediante l autoridad local que este determine, se compromete a recibir el pedido de habilitación para uso de elementos de pirotecnia en celebraciones de interés general, previsto en el art. 4 de la ley 2833, en las condiciones dispuestas en el art. 4 de

su decreto reglamentario. Una vez recibido el pedido, deberá realizar un informe en el cual obre un relevamiento del lugar donde se va a realizar el evento y cualquier cuestión que considere pertinente informar a la autoridad de aplicación. Asimismo, deberá remitir solicitud, junto con la documentación requerida y el informe mencionando en el primer párrafo, a la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana del Ministerio de Ciudadanía o el que en el futuro lo reemplace.

Que, la Cláusula Segunda, establece que la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana del Ministerio de Ciudadanía se compromete a recibir las solicitudes remitida por la autoridad local en tiempo y forma y evaluar el cumplimiento de los requisitos que establece la ley a fin de emitir la norma que autorice o rechace la habilitación peticionada. Una vez emitida la norma, dicho organismo deberá notificar a la autoridad local la autorización o rechazo de la habilitación, a través de los referentes y/o medios de comunicación que se establecen en la clausula quinta del presente convenio.-

Que, en la clausula tercera la autoridad local deberá, en el marco del plan de actuación ante la emergencia, informar a la autoridad de aplicación cual es el organismo encargado de la disposición final del material pirotécnico y los residuos una vez finalizado el evento.

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, en Sesión Ordinaria de fecha 17/04/2019, y atento a Despacho N° 023/19 de Comisión Interna de Gobierno aprobado por unanimidad ratificar el citado Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:**HOMOLOGASE:** el **Convenio de Cooperación Mutua** celebrado en fecha 20 de Marzo de 2019 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Señor Carlos Corazini, y el Gobierno de la Provincia de Neuquén – representado por el Subsecretario de Defensa Civil y de Protección, Tec. Martín Héctor Giusti, el cual tiene como objetivo articular con la autoridad municipal de aplicación lo necesario a fin de instrumentar lo establecido por la Ley Pcial. 2833 que prohíbe en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, la utilización, tenencia, acopio, exhibición, fabricación y expendio al público de artificios de pirotecnia y cohetería. El mismointegra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º:**REMÍTASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2006/19.-

PROMULGADA POR DECRETO 122/2019

ORDENANZA N° 2902/2019

VISTO:La Ordenanza N° 1846/2010 de fecha 21/05/2010 y el Expte. C.D. N° 9683/18 de fecha 30/05/2019, que contiene documentación referente a solicitud de cambio de titularidad del Lote 12, de la Manzana 152, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, a nombre de la Sra. Medoni, Cecilia Noemí, D.N.I. N° 28.636.497, a favor

de la Sra. Melo, Mayra Soledad, D.N.I. N° 35.968.435, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho Anexo figura la Sra. Medoni, Cecilia Noemí, en el Orden N° 717 .-

Que, a fs. 05 del citado Expte. consta Certificación de Cesión de Tenencia Precaria de fecha 04/02/2019, realizada ante el Juzgado de Paz de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, mediante la cual la Sra. Medoni, Cecilia Noemí, renuncia a todos los derechos del Lote 12 de la Manzana 152, de una superficie de quinientos veintitrés con noventa y nueve metros cuadrados, Nomenclatura Catastral 18-20-069-1538, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, y cede todos los derechos del mismo a la Sra. Melo, Mayra Belén Soledad.-

Que, a fs. 09 se adjunta dictamen, elaborado por Asesoría Legal Municipal y a fs. 17 dictamen elaborado por el Asesor Legal del Concejo Deliberante.-

Que, en vista de los antecedentes expuestos, y conforme Despachos N° 027/19 de la Comisión Interna de Gobierno, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 17/04/2019, se resuelve dictar la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESE: de baja del listado de 884 (ochocientos ochenta y cuatro) calificados

para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, a la Sra. Medoni, Cecilia Noemí - DNI N° 28.636.497, el que fuera aprobado mediante Ordenanza 1846/2010.-

ARTÍCULO 2°: NO AUTORIZAR: el traspaso de los derechos del Lote 12 - Manzana 152,

ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, solicitada en el Expte. C.D. N° 9683/18.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE: el Lote 12 de la Manzana 152 queda vacante para ser

ocupado por inscriptos que se encuentran en la lista de espera previa fiscalización según Resolución del C.D. 047/10 Art. 6°, tarea que deberá realizar el INMUVI, con posterior aprobación del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes (IN.M.U.VI.), y a los interesados.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2006/19.-

PROMULGADA POR DECRETO 123/2019

ORDENANZA N° 2903/2019

VISTO: El Expte. C.D. N° 10131/19, de fecha 05/04/2019, que contiene solicitud de excepción al Código Urbano y de Edificación (C.U.E.), presentada por el Sr. Parra Aldo Amado, D.N.I. N° 17.721.190, en cuanto a la ocupación del retiro lateral obligatorio, para poder llevar adelante una ampliación en su vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 del Expte. el representante informa que la obra se encuentra ubicada en la calle Chubut N° 475, Lote 9a, Manzana R, Nomenclatura Catastral 13-20-54-6478; adjuntando a fs.04 croquis de la construcción que pretende realizar, confeccionado por el profesional actuante, Arq. Julio Gelabert, Mat. 1104.-

Que, motiva dicho pedido la necesidad de realizar una nueva edificación destinada a su hija.-

Que, atento al Despacho N° 019/2018 de la Comisión Interna de Obras y Servicios Públicos, aprobado por mayoría (5 votos a favor, 2 en contra), este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 17/04/2019, resuelve otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:OTÓRGASE: una excepción a la Ordenanza N° 237/91 “Código Urbano y de

Edificación”, en cuanto a la ocupación de un retiro lateral, al Señor **PARRA, Aldo Amado, D.N.I. N° 17.721.190**, conforme croquis adjunto obrante a fs. 04 del Expte. N° 10131/19, Folio

261, de fecha 05/04/2019, para poder llevar adelante la construcción de una ampliación destinada a una habitación, en el Lote 9a, Manzana R, Nomenclatura Catastral 13-20-054-6478, ubicado en calle Chubut N° 475, de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º:ESTABLÉCESE: que la excepción otorgada queda sujeta al cumplimiento de

los trámites posteriores que se deben realizar en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3º:Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y al presentante, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2006/19.-

PROMULGADA POR DECRETO 124/2019

ORDENANZA N° 2904/2019

VISTO: El Expte. C.D. N° 10142/19 de fecha 10/04/2019 iniciado por Nota N° 118/19 del Juzgado de Faltas de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el cual remite Convenio Intermunicipal para Diligenciamiento de las Cédulas de Notificaciones suscripto en fecha 09/04/2019 entre el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Junín de los Andes y el Juzgado Administrativo de Faltas de San Martín de los Andes, por el cual han convenido con el

objetivo de agilizar el trámite de las notificaciones ordenadas por los Tribunales firmantes y economizar los costos que esa actividad demanda:

PRIMERO: Los Juzgados firmantes del presente convenio se remitirán entre sí las cédulas de notificaciones correspondientes a la jurisdicción del otro sin ningún tipo de formalidad más allá de la constancia de remisión y recibo.-

SEGUNDO: El Juzgado receptor procederá a examinar los aspectos formales de la cédula de notificación y, cumplido, procederá a notificarla conforme a las normas vigentes en su jurisdicción, las que regirán el acto.-

TERCERO: Concluido el trámite de notificación, el Juzgado remitirá la copia de la cédula sin demora al Tribunal de origen.-

CUARTO: En caso de acompañarse documental o copias a la cédula de notificación, en el texto de la misma deberá constar ese acompañamiento describiéndose detalladamente la misma y la cantidad de fojas agregadas.-

QUINTO: En cuanto sea compatible con el informalismo que rige en los procedimientos administrativos, se aplicará supletoriamente la Ley 22.172.-

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de conflicto en el modo de diligenciarse las cédulas de notificación, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley 1.284, en especial el Capítulo VII del Título V.-

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a contar del 1° de abril de 2019 y se renovará automáticamente por lapsos iguales si con una antelación de SESENTA (6) días a la fecha de vencimiento no fuere denunciado por alguna de las partes mediante comunicación fehaciente a la otra.- La denuncia no requerirá expresión de causa.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 30/04/2019 de acuerdo a Despacho N° 030/19 de la Comisión Interna de Gobierno, dispuso por unanimidad, homologar el citado Convenio, con el dictado la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:HOMOLÓGASE: el CONVENIO INTERMUNICIPAL PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LAS CEDULAS DE NOTIFICACIÓN suscripto en fecha 09 de Abril de 2019, entre la Dra. María Silvina Adad, Juez Municipal de Faltas de Junín de los Andes y el Dr. Carlos F. Sánchez Galarce Juez Administrativo de Faltas de San Martín de los Andes, con el objetivo de agilizar el trámite de las notificaciones ordenadas por los Tribunales firmantes y economizar los costos que esa actividad demanda.

ARTÍCULO 2º:Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, por su intermedio envíese copia de la presente al Juzgado Municipal de Junín de los Andes y el Juzgado Administrativo de Faltas de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2008/19.-

PROMULGADA POR DECRETO 128/2019

ORDENANZA N° 2905/2019

VISTO: Lo dispuesto por la Ley Provincial 2615, que aprueba el Acuerdo de Renegociación

y Adenda, suscripto con la firma YPF S.A. en el marco del Decreto N° 822/08, y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 2124/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Proyecto realizado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, en referencia al Programa “Mi Plaza”, es necesario proceder en conformidad a lo dispuesto a la Ley 2615, Artículo 6º; solicitando para ello la autorización pertinente.-

Que, dicho Programa “Mi Plaza” tiene como fin, el diseño, mejoramiento de todas las plazas de la ciudad de Junín de los Andes.-

Que, se ha desarrollado el organigrama para la “Plaza Valentín Sayhueque”, con la cuantificación de la obra, avance de obra y con ello surge la decisión del Ejecutivo Municipal la petición de afectar los fondos correspondientes, al Artículo 6º de la Ley 2615.-

Que, los fondos asignados en esta Ley por el Artículo 6º serán administrados por la Empresa Provincial Fiduciaria Neuquina S.A. y prevé la disponibilidad de fondos por parte del municipio para encarar obras con fines urbanos y sociales de interés municipal y también de interés conjunto con la Provincia.-

Que, los Artículos 5º y 6º de la Ley Provincial N° 2615 fijan pautas precisas de inversión en obras de interés público.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 30/04/2019 de acuerdo a Despacho N° 032/19 de la Comisión Interna de Gobierno, dispuso por unanimidad, aprobar el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE

LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:AUTORIZÁSE: la adquisición de un juego infantil como hamaca, la construcción de cuatro rampas de accesibilidad en la plaza previstas de hormigón, colocación de mobiliario urbano como cestos de basura, luminarias y bancos y la colocación de piedra puzolánica para demarcar áreas previsto por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00), afectando fondos del Artículo 6º de la Ley Provincial 2615.-

ARTÍCULO 2º:CRÉASE: la Partida Presupuestaria denominada “Plaza Valentín Sayhueque” según lo dispuesto en el artículo primero de esta Ordenanza y el Anexo I.-

ARTÍCULO 3º:FACÚLTASE: al Ejecutivo Municipal a firmar Convenio con las Autoridades Provinciales competentes con el único objeto de obtener los fondos necesarios para la ejecución de la “Plaza Valentín Sayhueque”.-

ARTÍCULO 4º:DECLÁRASE: de Utilidad Pública la “Plaza Valentín Sayhueque”, en conformidad a lo normado en la Ordenanza 341/93, facultando al Ejecutivo Municipal a realizar el llamado de registro de oposición conforme modalidad vigentes y realizar el recupero conforme normativa.-

ARTÍCULO 5º:Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio envíese copia de la presente a todas las áreas municipales, a los organismos de competencia y a la población en general.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2008/19.-

PROMULGADA POR DECRETO 130/2019

ORDENANZA N° 2906/2019

VISTO: El Contrato de Concesión por la Prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) ratificado por Ordenanza N° 2860/2018 del día 14 de noviembre de 2018 y promulgada mediante Decreto N° 456/18, y la Ordenanza N° 2202/2012 sancionada en fecha 12 de diciembre de 2012 (Marco Regulatorio para el Servicio Público de Agua Potable y Saneamiento de Junín de los Andes), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14º de la Ordenanza N° 2202/2012 indica que El Concedente, a través de la sanción de la correspondiente ordenanza deberá constituir un Órgano Mixto (concedente/concesionario) de Control y Seguimiento del Servicio Público de Agua y Saneamiento.-

Que, dicho Órgano tendrá como finalidad ejercer el poder que permita la regulación y control en materia de prestación del servicio público de provisión de agua potable y saneamiento, incluyendo la contaminación hídrica en lo que se refiere al control y fiscalización del concesionario como agente contaminante.-

Que, el punto 5.3. del Contrato de Concesión y el Artículo 30 del Régimen Tarifario

prevé una TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, a los efectos de solventar el costo de funcionamiento del Órgano de Control y Seguimiento.-

Que, el resultante de la aplicación de lo mencionado en el considerando anterior deberá ser transferido al Órgano de Control y Seguimiento a una cuenta especial creada a tal efecto.-

Que, en virtud de lo establecido en los considerando expresados, es necesaria la creación de una Cuenta Especial para el sustento del Órgano de Control y Seguimiento.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 30/04/2019 de acuerdo a Despacho N° 034/19 de la Comisión Interna de Gobierno, dispuso por unanimidad, aprobar el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:AUTORIZÁSE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la

Secretaría de Economía, a la apertura de una Cuenta Corriente Especial en el Banco Provincia del Neuquén bajo la denominación “Sostenimiento del Órgano de Control y Seguimiento del Servicio Público de Agua y Saneamiento”, conforme lo establece la Ordenanza 2202/12 – Artículo 14º.-

ARTÍCULO 2º:INCORPÓRASE: al Presupuesto General de la Administración Municipal,

vigente para el ejercicio actual y los venideros, la Partida Presupuestarias de Ingresos

y Egresos correspondiente bajo la denominación “Funcionamiento del Órgano de Control y Seguimiento”.-

ARTÍCULO 3º:Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2008/19.-

PROMULGADA POR DECRETO 131/2019

ORDENANZA N° 2907/2019

VISTO: El Expte. C.D. N° 10153/19 de fecha 25/04/2019 iniciado por el Sr. Concejel

Luciano Casajus del Bloque del Frente Para la Victoria (F.P.V.), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo presenta aporte a incorporar en el Inciso c), Artículo 5º de la Ordenanza N° 2805/2018, que reglamenta el Servicio de Transporte de Pasajeros o cosas, en las modalidades de Taxis, Radio Taxis, Remisses y Taxiflet: **ARTÍCULO 5º:***LICENCIAS. Las Licencias son transferibles entre vivos. En el caso de transferencia entre vivos. El Licenciatario de taxis, radio taxis, remisses o taxiflet, deberá manifestar por escrito al Municipio el deseo de transferir su licencia y/o habilitación y presentar al interesado de recibir la transferencia. El destinatario de la misma, deberá cumplir con todos los requisitos que establece la presente Ordenanza para ser titular de licencia.*

En los casos de:

- c) *Transferencia entre familiares en primer y segundo grado hijos cónyuges y/o Uniones*

civiles: El licenciatario deberá abonar a la Municipalidad de Junín de los Andes, el canon equivalente a quinientos (500) litros de nafta súper de la empresa de bandera YPF.

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 30/04/2019, conforme a lo resuelto sobre tablas y por unanimidad, considera necesario aprobar la modificación propuesta, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE: la Ordenanza N° 2805/2018, Artículo 5°, **Inciso c)**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- c) Transferencia entre familiares en primer y segundo grado hijos cónyuges y/o Uniones civiles: El licenciatario deberá abonar a la Municipalidad de Junín de los Andes, el canon equivalente a quinientos (500) litros de nafta súper de la empresa de bandera YPF.

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL

AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2008/19.-

PROMULGADA POR DECRETO 132/2019

ORDENANZA N° 2908/2019

VISTO: El Expte. C.D. N° 10157/19 de fecha 26/04/2019 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite Convenio de Colaboración y Asistencia suscripto en fecha 05 de noviembre de 2018 entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Convenio tiene por objeto la capacitación sobre métodos de Resolución Alternativa de Conflictos, Protección y Promoción de los Derechos y Garantías Fundamentales y Ética Pública a empleados y funcionario de los distintos entes gubernamentales, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, instituciones sociales y públicos en general, de la ciudad de Junín de los Andes, por parte de personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén.-

Que, la Defensoría brindará talleres, capacitaciones y formación, pudiendo luego establecer de manera coordinada y ordenada la realización de prácticas dentro de la Defensoría.-

Que, la Cláusula Tercera establece el compromiso que ambas instituciones (Municipio y Defensoría) deben cumplir.-

Que, la Cláusula Cuarta establece el compromiso que las partes asumen en cuanto a los gastos a afrontar y solventar.-

Que, el plazo del convenio comenzará a generar efectos a partir de la firma del mismo por las partes, y tendrá vigencia por el tiempo de un año, renovándose automáticamente por periodos similares.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 30/04/2019, conforme a lo resuelto sobre tablas y por unanimidad, dispone homologar el citado convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:HOMOLÓGASE: el Convenio de Colaboración y Asistencia suscripto en

fecha 05 de noviembre de 2018 entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén, representada por el Dr. Ricardo Ariel Rivas, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por su Intendente Sr. Carlos A. Corazini, el cual integra la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, por su intermedio envíese copia de la presente a la Defensoría del Pueblo de de la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2008/19.-

PROMULGADA POR DECRETO 135/2019

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 003/2019

VISTO: El Expte. C.D. N° 10136/19 de fecha 11/04/2019 originado por Nota de la

Asociación “Kempo Karate Zona Sur Asociación Civil”, en el cual solicitan se declare de Interés Municipal el Campeonato Mundial IKF (International Kempo Federation), Guadalajara España-Europa 2019 a desarrollarse en el mes de Abril de 2019, y;

Que, en virtud del Artículo 156º de la Carta Orgánica Municipal la Municipalidad de Junín de los Andes cuenta con la Dirección Municipal de Deportes como área técnica para efectuar las acciones y planificar gestiones que posibiliten el desarrollo de las distintas actividades.-

Que, este Concejo Deliberante a través del Despacho N° 027/2019 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 17/04/2019, dispuso por unanimidad declarar de Interés Municipal a los mencionados eventos, por considerarlos de gran relevancia para nuestra comunidad.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56º, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

CONSIDERANDO:

Que, la Academia de Kempo Karate I.A.K.S. tiene sede central, para la zona sur de la Provincia del Neuquén, en la ciudad de Junín de los Andes, con filiales dependientes en las localidades de San Martín de los Andes, Aluminé y Villa la Angostura.

Que, dicha Federación organiza desde hace 15 (quince años), en cada continente del mundo estos campeonatos mundiales de Kenpo/Kempo.

Que, la campeona mundial 2018, Micaela Mellado, y el Instructor Carlos Mellado fueron convocados nuevamente para conformar el seleccionado Nacional próximos a viajar al “Campeonato Mundial de Artes Marciales IKF (International KempoFederation), el mismo tendrá lugar en Guadalajara España- Europa, en el mes de Abril del 2019.

Que, el país citado, los recibirá la Embajada Argentina, como así también esta participación ya fue declarada de Interés Legislativo Provincial.

Que, el evento es uno de los más prestigiosos en el ámbito Marcial a nivel mundial, dado que es uno de los Campeonatos Internacionales más Antiguos que sigue en vigencia y se realiza cada año en un continente diferente, el cual reúne a los mejores competidores a nivel mundial.

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 155° prevé: “La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas, elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario, apoyando el deporte escolar y federado en aquellas actividades deportivas que contaren con deportistas destacados”.

Que, en virtud del Artículo 156° de la Carta Orgánica Municipal la Municipalidad de Junín de los Andes cuenta con la Dirección Municipal de Deportes como área técnica para efectuar las acciones y planificar gestiones que posibiliten el desarrollo de las distintas actividades.-

Que, este Concejo Deliberante a través del Despacho N° 027/2019 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 17/04/2019, dispuso por unanimidad declarar de Interés Municipal a los mencionados eventos, por considerarlos de gran relevancia para nuestra comunidad.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA

MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE: de INTERÉS MUNICIPAL la participación de MICAELA

MELLADO y del Instructor CARLOS MELLADO en el CAMPEONATO MUNDIAL DE IKF (INTERNATIONAL KEMPO FEDERATION), GUADALAJARA ESPAÑA – EUROPA 2019, a desarrollarse, en el mes de Abril del 2019.

ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE: a sus participantes pleno éxito en el desarrollo de este Campeonato Mundial de IKF.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Central de la Asociación “Kempo Karate Zona Sur Asociación Civil” de Junín de los Andes. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2006/19.-

DECLARACIÓN N° 004/2019

VISTO: El Expte. C.D. N° 10145/19 de fecha 16 de abril de 2019 presentado la Directora del Centro de Iniciación Artística N° 3 (CIA N° 3), Prof. SuyaiAncina, por el cual solicita se declare de Interés Municipal el Proyecto “Talleres Itinerantes” Año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, este proyecto está destinado a toda la comunidad de Junín de los Andes incluso áreas rurales, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores. Los mismos serán convocados al espacio de los talleres a través de las diferentes instituciones que articulan con el CIA, el mismo CIA N° 3 y demás instituciones y medios de comunicación de la localidad.-

Que, el objetivo general del mismo, es generar un espacio abierto a toda la comunidad potenciando la creatividad, expresión, inclusión y los vínculos grupales de trabajo cooperativo.-

Que, los objetivos específicos son:

- ✓ *Brindar la posibilidad de vivenciar, experimentar de la mano del arte acerca de las propias expresiones compartiendo experiencias, conocimientos entre alumnos docentes.-*
- ✓ *Afianzar los vínculos grupales en relación al trabajo cooperativo e inclusivo.-*
- ✓ *Aprender a trabajar con distintas técnicas favoreciendo la expresión.-*
- ✓ *Potenciar en la comunidad la actividad artística como manifestación de la creatividad, la libertad y el trabajo sensible.-*
- ✓ *Reflexionar acerca de la educación puertas abiertas.-*
- ✓ *Difundir esa institución, el trabajo que realizan y vincularse con aquellas personas que no tienen lazos con el CIA 3.-*
- ✓ *Dar respuesta al derecho de igualdad de oportunidades.-*
- ✓ *Trabajar la problemática social local a través de la educación artística en vinculación con las organizaciones con las cuales articulamos este proyecto. Echar raíces en el barrio.-*
- ✓ *Desarrollar la sensibilidad del Arte y la Cultura.-*
- ✓ *Estimular la creatividad par descubrir soluciones a problemáticas cotidianas.-*

Que el Centro de Iniciación Artística es una institución que hace 38 años que viene pregonando por la actividad artística de nuestra Ciudad y se

caracteriza por promover actividades innovadoras, trabajando problemáticas que son coyunturales a nuestra práctica social.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 136, establece que: “La Municipalidad considera que la cultura se encuentra íntimamente relacionada con la educación y es una parte constituyente del desarrollo humano integral. A través del área municipal específica utilizará todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances y, sin perjuicio de otras que sean apropiadas y convenientes, realizará las acciones para: a) Distinguir y promover todas las actividades creadoras, garantizando la democracia cultural, asegurando toda expresión artística y prohibiendo toda censura; ...”.-

Que, este Concejo Deliberante a través del Despacho N° 029/2019 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 24/04/2019, dispuso por unanimidad

Que, este Concejo Deliberante a través del Despacho N° 029/2019 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 24/04/2019, dispuso por unanimidad declarar de Interés Municipal el mencionado Proyecto, por considerarlo trascendental para nuestra comunidad.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACION:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE: de Interés Municipal el Proyecto “Talleres Itinerantes”, del Centro de Iniciación Artística N° 3, a desarrollarse durante el año 2019 en Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE: a los organizadores y participantes PLENO ÉXITO durante el

desarrollo de este Proyecto.-

ARTÍCULO 3º: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Dirección del Centro de Iniciación Artística N° 3, a sus efectos. Cumplido. Archívese.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2007/19.-

DECLARACIÓN N° 005/2019

VISTO: *La iniciativa de convocar al 5º Parlamento Federal Juvenil lanzada por el Instituto Nacional Contra la discriminación la Xenofobia y el Racismo, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo central de esta iniciativa es llevar a cabo un encuentro de alcance federal que reúna a estudiantes de nivel secundario de 15 a 17 años, generando espacios de participación para que los y las jóvenes intercambien, dialoguen y discutan entre sí sobre el desarrollo de leyes inclusivas tendientes a prevenir la discriminación y promover una sociedad más igualitaria.-

Que, esta propuesta se basa en considerar que la participación y el debate son herramientas centrales para la transformación social y para construir una ciudadanía activa, formada y comprometida con una sociedad más justa, inclusiva y democrática.-

Que, la actividad está concebida con sentido federal, buscando garantizar la misma representatividad de los y las jóvenes por cada una de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A su vez, será organizada en dos fases: una primera de selección de los/as jóvenes que representarán a sus

provincias, y una segunda que consistirá en el desarrollo del Parlamento.-

Que, la propuesta busca que los y las jóvenes puedan develar los mecanismos de exclusión que están naturalizados y arraigados en nuestra sociedad, y proponer modificaciones para promover el ejercicio igualitario de los derechos humanos.-

Que, la terna de los jóvenes participantes tendrá en cuenta: a) Una proporción equitativa de género. b) La representación regional de toda la provincia. c) La representación de escuelas rurales. d) La participación de población con discapacidad (en caso de que este dato haya sido consignado por el alumno o alumna), y de estudiantes de escuelas de Educación Especial. e) La participación de los pueblos indígenas.-

Que, los gastos referidos a la estadía (que incluyen alojamiento y comidas) y el traslado de los y las jóvenes participantes estarán a cargo del INADI.-

Que, la fecha límite para la inscripción y entrega de los ensayos sobre las temáticas propuestas, tanto completando el formulario a través del sitio web como enviándolo por Correo Argentino será el 10 de Mayo de 2019. El 19 de Julio de 2019 se dará a conocer la publicación de los nombres de los y las estudiantes seleccionados/as para participar del 5to. PARLAMENTO FEDERAL JUVENIL.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º, Y ARTÍCULO 41 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º:**DECLÁRASE:** *de INTERÉS MUNICIPAL, la realización del 5º PARLAMENTO FEDERAL JUVENIL a llevarse a cabo en la Ciudad Autónoma de*

Bs. As y en la Ciudad de la Plata desde el 09 al 13 de Septiembre del 2019.-

ARTÍCULO 2°: *Dese amplia difusión de la propuesta por todos los medios de comunicación, así*

como de sus plazos y requisitos de inscripción y remítase copia a las organizaciones de la Sociedad Civil involucradas con la temática y a las Instituciones Educativas de Nivel Medio.-

ARTÍCULO 3°:**COMUNÍQUESE** *al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.*

ARTÍCULO 4°:*Publíquese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2008/19 – EXPTE. C.D. N° 10160/19.-

DECLARACIÓN N° 006/2019

VISTO: *La Nota N° 022 de fecha 29/04/2019 firmada por los Sres. Concejales del Bloque del*

Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), registrada baja Expte. C.D. N° 10161/19, donde proponen se declare Deportista Destacada a la Señorita Rocío Castelli, y;

CONSIDERANDO:

Que, se fundamenta este requerimiento, basado en los amplios antecedentes de esta deportista de nuestra ciudad, donde se desempeña con alto respeto, compromiso y dedicación hacia el deporte y nuestra comunidad, haciendo una breve reseña de la misma.-

Que, la Señorita Rocío Castelli ha participado en competencias Provinciales, Nacionales e Internacionales, representando a la Asociación Deportiva Salesiano, en la disciplina de Patín Artístico, entre las acciones deportivas más importantes podemos destacar.-

Que, la Patinadora del Club Salesiano de Junín de los Andes es integrante del seleccionado Neuquino, y este año oficialmente forma parte Seleccionado Nacional de Patín Artístico, para participar en el Campeonato Sudamericano 2019, que se Realizo en JOINVILLE SANTA CATARINA BRAZIL obteniendo el Primer 1° Lugar en Patín Artístico en Pareja con el patinador Thiago Moline, y el segundo Lugar, haciendo Podio como Subcampeona Sudamericana.-

Que, el Artículo 155 de nuestra Carta Orgánica Municipal “Deportes y Recreación” establece: “La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/05/2019 atento a los antecedentes antes mencionados, decide por unanimidad que se declare Deportista Destacada a la Señorita, Rocío Castelli.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°:**DECLÁRASE:** **“DEPORTISTA DESTACADA”** *de la Ciudad de Junín de*

los Andes, a la Señorita Rocío Castelli quien obtuvo el Primer 1º Puesto en danza Internacional en pareja y en su Categoría obtuvo el segundo (2º) lugar en la disciplina de Patín Artístico en los “JUEGOS SUDAMERICANOS” de Brasil.-

ARTÍCULO 2º:QUE, lo expresado en la presente es el deseo de todos los Ediles que conforman

el Concejo Deliberante de la Ciudad Junín de los Andes.

ARTÍCULO 3º:Remítase la presente alDepartamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio

a la Subsecretaria de Deportes local, y envíese copia a los familiares de la persona mencionados en los Art. 1 de la presente.-

ARTÍCULO 4º:Dese amplia difusión de la presente por todos los medios de comunicación

orales y escritos de la localidad.-

ARTICULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2008/19 – EXPTE. C.D. N° 10160/19.-

DECLARACIÓN N° 007/2019

VISTO: La Nota N° 021/19 de fecha 29/04/2019 firmada por el Sr. Concejel del Bloque del

Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), registrada baja Expte. C.D. N° 10162/19, donde presenta proyecto de Declaración de Interés Municipal del Evento denominado “Casteando Sabores”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Afines de Junín de los Andes conjuntamente con la Secretaria de Turismo de la Municipalidad,

mediante Nota S/N° de fecha 17/04/2019, solicitan se declare de Interés Municipal el Evento “Casteando Sabores”.-

Que, en el Artículo N° 172 de la Carta Orgánica Municipal manifiesta que: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la Comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socioculturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación.-

Que, ante la importancia que tiene esta actividad Gastronómica en Junín de los Andes brinda un producto turístico que a través de este, se contribuye a la economía Local.-

Que, el interés de los organizadores es poder promocionar y difundir los atractivos turísticos del lugar y por ello se organizan torneos, muestras fotográficas, entre otros eventos sociales y culturales.-

Que, dentro del Programa de Actividades del Evento, se realizaran las presentaciones de diferentes chefs quienes ofrecerán sus productos gastronómicos como también habrá exposición y venta de Productos de Artesanos, atados de Moscas, Flotada de pesca y concursos con degustación de los Platos.-

Que, este Año se recibirá gratamente a integrantes de la asociación gremial del Salmon Chile A. G., representados por tres (3) Chefs quienes realizaran una clase de Cocina en Vivo destacando las propiedades de la trucha de río.-

Que, dicho evento se realizaran los días 24-25 y 26 de Mayo del año en curso, de esta manera fortalecemos el posicionamiento local como destino de Pesca y Sabores tradicionales de la Cocina regional.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41

Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE: de INTERÉS MUNICIPAL el evento denominado” Casteando

Sabores” a realizarse durante los días 24, 25 y 26 de Mayo, en la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE: a sus organizadores pleno éxito en el desarrollo de esta Fiesta

y DESE una muy cordial bienvenida y feliz estadía en nuestra ciudad, a todos los visitantes que participarán de tan importante evento

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a todos los entes involucrados en la organización de esta Fiesta. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2008/19.-

RESOLUCIONES SEC. DE ECONOMIA

1-abr 292 despacho Transferencia 61 a 63 \$602.450,91 Canon

293 Lic. Comercial Alta Lic . Comercial - Bello Ma. Susana

294 despacho Pago a LandOil - \$186.092,20 Oficial

295 despacho Pago a LandOil - \$1.400,17 Parque Ind.

296 despacho Pago a LandOil - \$3.600,17 Santuario

297 despacho Transferencia 61 a 63 \$338.072,47 Inp. Inn

3-abr 298 Contaduria Cuota Credito Parque Automotor

299 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial - Echevarria Hugo

4-abr 300 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial x Cambio de Dom. - Balcazar Andrea

301 despacho Debito Bancario ISSN \$7.564.719,20

5-abr 302 despacho Debito Bancario Interbanking \$18.458,55

303 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Gran Paula

304 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial - Melgarejo Mirta

305 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial - SeñuequeMaria

306 despacho Pago a Juanito Bar \$10.330

307 Lic. Comercial Ren. Lic. Comercial - Germain Patricio

308 despacho Pago al Correo \$12.920

8-abr 309 despacho Pago a LandOil \$178.622,90 Oficial

310 despacho Pago a LandOil \$5.600,09 Santuario

311 despacho Pago a LandOil \$600,96 Mant. Esc.

312 despacho

9-abr 313 Contaduria Registracion Comisiones Tarjetas

314 despacho Pago a EPEN Biblioteca

10-abr 315 Lic. Comercial Alta lic. Comercial - Gutierrez Natalia

11-abr 316 despacho Pago a Telefonica

317 despacho Debito bancario Sancor Seguros \$98.962

318 despacho Pago a Barriga Horacio \$800

319 despacho Pago a Marinero Nestor \$9.200 Ordenanza

320 despacho Pago a Silva y Panguilef Eventual \$7500

321 Lic. Comercial Alta Lic. Comercial - Guinez Miriam

12-abr 322 Lic. Comercial Ren. Lic. Comercial .- El Gateado

15-abr 323 despacho Pago \$33.483,02 Camuzzi

324 despacho Transferencia 61 a 16 \$100.000 Prestamo

325 Ingresos Publicos Reintegro x Patente al Sr.Rodriguez Gonzalo

16-abr 326 despacho Pago a LandOil \$233.489,98 Oficial

327 despacho Pago a LandOil \$5.340,38 Mant. Esc.

328 despacho Pago a LandOil \$9.00,94 Santuario
329 despacho Pago a Camuzzi \$5.276
17-abr 330 Lic. Comercial Ren. Lic. Comercial -
Briceño Lilia
331 Lic. Comercial Ren. Lic. Comercial - Corfone
Vivero
332 Lic. Comercial Ren. Lic. Comercial -
CorfoneAserradeo
22-abr 333 Lic. Comercial Habilitacion Lic.
Comercial - Balcazar Andrea
334 Lic. Comercial Ren. Lic. Comercial - Garcia
Omar
335 despacho Transferencia 61 a 63 \$400.000
Disponibilidad
336 despacho Transferencia 61 a 63 \$150.000
Disponibilidad
337 despacho Transferencia 54 a 63 \$600.000
Prestamo
338 despacho Subrogancia a la Sra. Paula Riquelme
339 despacho Adicional 10% Melo Raquel
340 despacho Adicional 10% Huenul Lucia
341 despacho Pago a LandOil \$232.810,62 Oficial
342 despacho Pago a LandOil \$3.601,10 Santuario
23-abr 343 Lic. Comercial Ren. Lic. Comercial -
Gonzalez Mariela
344 Lic. Comercial Ren. Lic. Comercial - Daniel N.
345 Lic. Comercial Ren. Lic. Comercial -
UgrinJulian
346 Lic. Comercial Ren. Lic. Comercial - Garcia
Daniel
347 Ingresos Publicos Beneficio a la Ord. 2119/12
Rivera Alfredo
348 despacho Pago a Camuzzi
24-abr 349 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial -
Zalazar Rosalba
350 despacho Reintegro ala Sr. Figueroa G.
351 Lic. Comercial Ren. Lic. Comercial - Lino
Andrea OKUME SA
352 despacho Viaticos al Sr. Alfaro Roberto NQN
353 despacho Transferencia 61 a 63 \$60.000
354 despacho
26-abr 355 Lic. Comercial Ren. Lic. Comercial -
Guarda Silvia
356 Lic. Comercial Ren. Lic. Comercial - Berghese
Horacio
357 despacho Viaticos a la Sra. Flavia Leal NQN

29-abr 358 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial -
HolzmanAndres
359 despacho Transferencia 48 a 63 \$200.000
360 Lic. Comercial Alta Lic. Comercial - Cedarry
Pablo
30-abr 361 Ingresos Publicos Beneficio a la Ord.
1287 Cardozo Jorge y Toro Armando



IMPRESO EN EL MES DE MAYO DEL Año 2019
EN LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco
Contiene información del mes de Abril 2019

